



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Resolución de Alcaldía N° 459-2020-MPV

Virú, 11 de setiembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

VISTO: La Hoja de Trámite – Expediente Administrativo N° 6071-2020-MPV, sobre Separación Convencional, seguido por don **DIEGO ANDRES MENDOZA CALDERON**, y doña **SARIAH MARSU DIAZ PINEDO**; y,

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad Provincial de Virú, al amparo del Artículo II Título Preliminar de la LEY 29792, Ley Orgánica de Municipalidades, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme es de apreciarse el Acta de Matrimonio N° 01772178 que obra en los autos, los solicitantes con fecha 25 de mayo de 2018, contrajeron matrimonio ante la Municipalidad del Centro Poblado Puente Virú, distrito de Virú, provincia de Virú, departamento de La Libertad; por lo cual han transcurrido más de dos años de celebrado el matrimonio;

Que, con fecha 28 de agosto del 2020 y mediante Hoja de Trámite – Expediente Administrativo N° 6071-2020-MPV, los solicitantes presentan ante esta comuna su petición administrativa de separación convencional, adjuntando la siguiente documentación:

- Acta de Matrimonio N° 01772178
- Copia del DNI del recurrente Diego Andres Mendoza Calderón
- Copia del DNI de la recurrente Sariah Marsu Díaz Pinedo
- Declaración Jurada del Último Domicilio Conyugal
- Declaración Jurada de no tener hijos menores de edad ni mayor con incapacidad
- Declaración Jurada de no tener bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales

Que, estando dentro la competencia que prescribe la LEY N° 29227, la misma que tiene como objeto establecer y regular el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 082-2012-JUS/DNJ-JUS/DN.I, de fecha 13.03.2012, renovada con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 108-2017-JUS/DGJC de fecha 23.02.2017, se acredita a la Municipalidad Provincial de Virú, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, incorporándose al Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 014-2014-MPV;

Que, indistintamente el artículo 6° de la LEY N° 29227, faculta al Alcalde recibir y verificar si la solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 5°, requiriéndose en este caso el visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la Municipalidad sobre cumplimiento de los requisitos exigidos, para lo cual si cuenta con



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

lo establecido dentro del plazo de 5 días, para que luego se convoque a la audiencia única en un plazo de 15 días;

Que, con fecha 10 de setiembre del 2020 se realizó la Audiencia Única con la presencia de don Diego Andres Mendoza Calderón, y doña Sariah Marsu Díaz Pinedo, quienes manifestaron no oponerse a la realización de la audiencia ni a la pretensión de su pretensión administrativa; al contrario ratificaron su voluntad de separarse conforme consta del acta que obra en los autos;

Que, llevada a cabo la audiencia única, la Municipalidad expedirá la resolución correspondiente que declara la separación convencional en virtud de lo establecido en el artículo 12° del DECRETO SUPREMO N° 009-2008-JUS;

Que, de esta manera habiéndose cumplido formalmente el procedimiento, establecido por la LEY N° 29227 y su Reglamento, DECRETO SUPREMO N° 009-2008-JUS, se emite el presente acto administrativo declarando fundada la petición de los interesados;

Estando al Informe N° 13-2020-OFIC.SCyDU-AJAM/MPV la Funcionaria Encargada de los Trámites de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese **FUNDADA** la solicitud sobre Separación Convencional interpuesta por don **Diego Andres Mendoza Calderón**, y doña **Sariah Marsu Diaz Pinedo**; por consiguiente **SE LES DECLARA: SEPARADOS LEGALMENTE** a dichos cónyuges, **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación, **QUEDANDO SUBSISTENTE EL VINCULO MATRIMONIAL**; y, quedando el presente acto firme, **DISPONGASE** que los autos queden en la Oficina encargada de los Trámites de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: **SE HACE DE CONOCIMIENTO**, que de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento, **CUALQUIERA** de las partes puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos meses de emitida la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFÍQUESE** conforme a ley, en el plazo establecido.

ARTÍCULO CUARTO: **REMÍTASE** a la Oficina encargada de los Trámites de Separación Convencional y Divorcio Ulterior los actuados para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE.

c.c.
Interesados
Gerencia Municipal
SCyDU
Archivo

Municipalidad Provincial de Virú

Mg. Andres O. Chávez Gonzales
ALCALDE